Verbal Sumario de Simulación Radicado 2020-000060 Demandante: Serviconal

Demandado: Clara Yaneth Rodríguez Camacho

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho acerca de la admisión de la demanda Verbal de Simulación presentada por la Dra. LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ, abogada en ejercicio, obrando como apoderada de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, en contra de CLARA YANETH RODRÍGUEZ CAMACHO, respecto de la escritura pública Nº 705 del treinta (30) de octubre de 2018 de la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

Encontrando el juzgado que la demanda así subsanada cumple con los requisitos legales, dispondrá su admisión.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR en única instancia** la anterior demanda Verbal de SIMULACION presentada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, a través de apoderada judicial, en contra de CLARA YANETH RODRÍGUEZ CAMACHO, respecto de la escritura pública Nº 705 del treinta (30) de octubre de 2018 de la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la demandada CLARA YANETH RODRÍGUEZ CAMACHO, en los términos establecidos en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o conforme al Art. 8º del Decreto 806 de 2020, otorgándole el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

Verbal Sumaria de Simulación Radicado 2020-000060

Demandante: Serviconal Demandado: Clara Y. Rodríguez Camacho

**TERCERO: INSCRIBIR** la demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 315-12436 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Puente Nacional Santander, bien inmueble, registrado a nombre del señor CAMACHO RODRIGUEZ CARLOS ARTURO identificado con cedula de ciudadanía número 13.615.169. Para el efecto, líbrese por Secretaría el oficio respectivo para que tome nota, expida y remita certificado del inmueble.

**CUARTO**: Impartir a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**